

PREGUNTA ESTATAL NÚM. 3

Enmienda a la *Constitución de Nevada*

Resolución Conjunta del Senado Núm.1 de la 79^a
Sesión

SÍNTESIS (Pregunta de la Boleta)

¿Debería enmendarse la *Constitución de Nevada* para: (1) exigir que la Junta Estatal de Comisionados de Indultos —cuyos miembros son el Gobernador, los jueces de la Corte Suprema de Nevada y el Procurador General de Nevada— se reúnan como mínimo de forma trimestral; (2) autorizar que cada miembro de la Junta presente asuntos para consideración de la misma; y (3) autorizar que la Junta otorgue indultos y tome otras decisiones de clemencia por voto mayoritario de sus miembros sin que se exija que el Gobernador sea parte de la mayoría de la Junta que vota a favor de dichas decisiones?

Sí

No

EXPLICACIÓN Y COMPENDIO

EXPLICACIÓN— Esta iniciativa de ley en la boleta electoral enmendaría las disposiciones existentes de la *Constitución de Nevada* que rigen las facultades y las funciones de la Junta Estatal de Comisionados de Indultos cuyos miembros son el Gobernador, los jueces de la Corte Suprema de Nevada y el Procurador General de Nevada. Esta iniciativa de ley en la boleta electoral exigirá que la Junta se reuniera al menos una vez cada trimestre del año y permitiría que cada miembro de la Junta presentara asuntos para consideración de la Junta. Esta iniciativa de ley en la boleta electoral también autorizaría que la Junta otorgara indultos y tomara otras decisiones de clemencia por voto mayoritario de sus miembros sin que se exigiera que el Gobernador fuera parte de la mayoría de la Junta que vota a favor de dichas decisiones.

Un voto “Sí” exigiría que la Junta Estatal de Comisionados de Indultos se reuniera como mínimo de forma trimestral, permitiría que cualquier miembro presentara asuntos para consideración de la Junta y autorizaría que la Junta otorgara indultos y tomara otras decisiones de clemencia por voto mayoritario de sus miembros sin que se exigiera que el Gobernador fuera parte de la mayoría de la Junta que vota a favor de dichas decisiones.

Un voto “No” mantendría las disposiciones existentes en la *Constitución de Nevada*, que no especifica la frecuencia de las reuniones de la Junta Estatal de Comisionados de Indultos y que establece que la Junta puede otorgar indultos y tomar otras decisiones de clemencia por voto mayoritario de sus miembros solo si el gobernador es parte de la mayoría de la junta que vota a favor de dichas decisiones.

COMPENDIO: La *Constitución de los Estados Unidos* autoriza al presidente de los Estados Unidos a otorgar indultos y suspensiones por delitos federales, excepto en casos de enjuiciamiento. (Const. de EE. UU. Art. II, § 2) Por el contrario, la *Constitución de Nevada* autoriza al gobernador, a los jueces de

la Corte Suprema de Nevada y al Procurador General de Nevada, como organismo, perdonar multas y decomisos, conmutar ciertos castigos y otorgar indultos por delitos estatales, excepto traición y juicios políticos, sujetos a ciertas reglamentaciones de procedimiento dispuestas por la ley. (Const. de Nev. Art. 5, § 14) La ley existente restaura inmediatamente ciertos derechos civiles, como el derecho al voto y el derecho a servir como jurado en un juicio civil, a una persona que ha sido condenada por ciertos delitos y que ha sido exonerada de la libertad probatoria o de la libertad condicional o que ha sido puesta en libertad al concluir su sentencia. Un indulto puede restaurar de forma inmediata otros derechos civiles, incluidos el derecho de una persona a tener un cargo y el derecho a servir en un jurado en un caso criminal. (Estatutos Revisados de Nevada [Nevada Revised Statutes, NRS] 176A.850, 213.155, 213.157) Solo un indulto total e incondicional puede restaurar el derecho a portar armas a una persona condenada por ciertos delitos. (NRS 213.090)

La *Constitución de Nevada* no nombra específicamente a la Junta Estatal de Comisionados de Indultos o la frecuencia con la que la Junta debe reunirse. En cambio, el nombre de la Junta y el requisito de reunirse al menos dos veces al año son designados por la ley estatal. (NRS 213.010) Para que la Junta otorgue indultos y tome otras decisiones de clemencia, la *Constitución de Nevada* exige que al menos la mayoría de la Junta vote a favor de dichas decisiones y que el Gobernador sea parte de esa mayoría. (Const. de Nev. Art. 5, § 14) Por lo tanto, el Gobernador puede bloquear el otorgamiento de un indulto, la conmutación de una sentencia, el perdón de una multa o un decomiso, o la restauración de un derecho civil por medio del voto en contra de la acción.

Esta iniciativa de ley en la boleta electoral podría enmendar la *Constitución de Nevada* para: (1) exigir que la Junta Estatal de Comisionados de Indultos se reúna al menos cada trimestre del año; (2) autorizar que cada miembro de la Junta presente asuntos para consideración de la Junta; y (3) autorizar que la Junta otorgue indultos y tome otras decisiones de clemencia por voto mayoritario de sus miembros sin que se exija que el Gobernador sea parte de la mayoría de la Junta que vota a favor de dichas decisiones.

ARGUMENTO A FAVOR DE LA APROBACIÓN

Exigir que la Junta Estatal de Comisionados de Indultos se reúna como mínimo de forma trimestral le permitirá procesar su carga de trabajo de modo más oportuno y eficiente. Actualmente, se espera que la Junta tenga al menos dos reuniones por año para revisar solicitudes presentadas por gente que hace peticiones para que se le otorgue un indulto, se le conmute una sentencia, se le perdone una multa o un decomiso, o se le restaure un derecho civil. Sin embargo, en seis de los últimos diez años, la Junta se ha reunido solo una vez por año, lo que genera un retraso en las solicitudes. A un solicitante que cumple con los requisitos se le debe dar la oportunidad para que su solicitud sea revisada por la Junta de modo oportuno.

La ley existente permite que el Gobernador bloquee la aprobación de una solicitud de la mayoría de la Junta, incluso si todos los demás miembros de la Junta apoyan su aprobación. Esto es injustificable. El motivo de otorgar el poder de clemencia a la Junta, en vez de solo al Gobernador como hacen otros estados, es para aprovechar la sabiduría colectiva de la Junta. De otros 21 estados donde este poder reside en una junta ejecutiva o administrativa, Nevada es el único estado donde el gobernador tiene el poder de bloquear la aprobación hecha por la mayoría de la Junta.

Por último, la Junta está conformada por nueve funcionarios electos que están bien calificados para tomar decisiones en relación con la clemencia: los siete jueces de la Corte Suprema de Nevada, el Procurador General de Nevada y el Gobernador. Permitir que todos estos miembros propongan asuntos para la consideración de la Junta hace que el proceso sea más justo y equitativo.

Hace que el funcionamiento de la Junta sea más oportuno, eficiente y justo. Vote “Sí” a la Pregunta 3.

ARGUMENTO EN CONTRA DE LA APROBACIÓN

Una persona que fue condenada por un delito y sentenciada de conformidad con la ley estatal de Nevada puede hacer una petición a la Junta Estatal de Comisionados de Indultos para que se le otorgue un indulto, se le conmute una sentencia, se le perdone una multa o un decomiso o se le restaure un derecho civil. Por lo general, la Junta lleva a cabo audiencias dos veces al año para revisar estas solicitudes. Sin embargo, una persona condenada no tiene el derecho de que le sea revisada su solicitud. La clemencia es un privilegio y un honor reservado para quienes han demostrado buen comportamiento después de una condena por un delito. Además, hacer que la Junta se reúna de forma trimestral es ineficiente porque la Junta puede tener que reunirse incluso si no hay solicitantes cualificados.

La *Constitución de Nevada* exige que el Gobernador esté a favor de las decisiones de clemencia tomadas por la mayoría de la Junta. Como ejecutivo en jefe y líder de nuestro estado, el Gobernador tiene la facultad de bloquear las decisiones de la Junta de otorgar clemencia. Otorgar al Gobernador la autoridad final sobre las decisiones de clemencia no es raro. De hecho, hay 29 estados sin juntas de indulto similares y los gobernadores en esos estados tienen la facultad única de otorgar clemencia.

Por último, cambiar la *Constitución de Nevada* para permitir que cada miembro de la Junta proponga asuntos para la consideración de la Junta debilita el poder constitucional del Gobernador y la habilidad de actuar en el mejor interés de la justicia y la equidad.

Los votantes de Nevada deben mantener el funcionamiento actual de la Junta. Vote “No” a la Pregunta 3.

IMPACTO FISCAL

Descripción del Efecto Económico Previsto—Si

De conformidad con la ley actual, la Junta Estatal de Comisionados de Indultos, que se conforma por el Gobernador, los jueces de la Corte Suprema de Nevada y el Procurador General de Nevada, debe reunirse como mínimo de forma semestral para considerar las solicitudes para perdonar una multa o un decomiso, conmutar un castigo, otorgar un indulto o restaurar un derecho civil. Desde 2001, la Junta se ha reunido al menos una vez cada año, dos veces por año en 2002, 2005, 2006, 2011, 2017, 2018 y 2019; y ha realizado tres reuniones anuales en 2001, 2004 y 2007. La Junta tiene programado realizar tres reuniones durante el año 2020.

Las disposiciones de la Pregunta 3 exigen que la Junta se reúna como mínimo de forma trimestral, esto incrementaría el número de reuniones que se han realizado en cualquier año de acuerdo al patrón histórico. La Junta ha indicado que con base en el historial de gastos, el costo promedio para el estado es de aproximadamente \$4,250. Por lo tanto, en la medida en la que la Junta se vea obligada a reunirse con más frecuencia si se aprueba la Pregunta 3, la Junta tendría gastos adicionales de aproximadamente \$4,250 por cada reunión adicional realizada. Sin embargo, dado que no puede predecirse la cantidad de reuniones adicionales que tendría la Junta si la Pregunta 3 fuera aprobada, el impacto financiero resultante sobre el gobierno estatal de esas reuniones adicionales no puede determinarse con un grado razonable de certeza.

Las disposiciones de la Pregunta 3 también permiten que cualquier miembro de la Junta, en lugar de solo el Gobernador, presente asuntos para consideración de la Junta. La División de Libertad Condicional y Libertad Probatoria del Departamento de Seguridad Pública que proporciona apoyo de personal a la Junta ha indicado que permitir que cualquier miembro de la Junta presente asuntos para consideración, junto con el incremento en el número de reuniones que deben tenerse cada año, incrementaría la carga de trabajo de la división. La división calcula que esto hará que se necesiten dos miembros adicionales del personal para proporcionar apoyo a la Junta en el manejo de su carga de trabajo, lo que daría como resultado un incremento en el gasto del estado de aproximadamente \$175,000 por año fiscal.

El departamento también ha indicado que con base en el incremento anticipado de la carga de trabajo que resulta de las disposiciones de la Pregunta 3, la Junta Estatal de Comisionados de Libertad Condicional necesitará un puesto administrativo adicional, que ocasionaría un incremento en los gastos del estado de aproximadamente \$65,000 por año fiscal.